Boletin Dficial

de la provincia de Caceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - HARRIBA ESPANA!

NUMERO 169

Viernes 1 de Agosto

ANO DE 1941

FRANQUEO .

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Caceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Sauta María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Exemo. Sr. Gobernador Civil. de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuíto sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.

Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70;

al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; tranco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta.

Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

OBIERNO CIVIL

CIRCULAR

INSTRUCCIONES PARA EL EJER-CICIO DEL DERECHO DE CAZAR

De conformidad con la Orden del Ministerio de Agricultura del 27 de Iulio de 1939 y haciendo uso de las facultades que me están conferidas por el párrafo 2.º de dicha Orden Ministerial, he acordado que la veda de caza de las tórtolas y palomas cese el día 3 del próximo mes de Agosto, desde cuya fecha podrán cazarse referidas aves con la salvaguardia de las demás especies de caza para lo cual queda terminantemente prohibido establecer puestos en fuentes y manantiales, así como cazar en sus inmediaciones, pudiendo únicamente establecer dichos Puestos de paso en los siguiente sitios:

Pared donde termina la finca denominada «MONTE DEL CASAR», en las inmediaciones de la carretera de Salamanca a Cáceres, parte derecha desde esta Capital.

Monte Abuela, en el mismo camino de la Fuente Empedrada que pasa por la casa en dirección a la carretera de Salamanca y que va paralelo
a la pared de la cerca de Marrón.

Pared de la finca denominada MUDALPELO» en las inmediaciones de la carretera de Cáceres a Badajoz, parte derecha.

Charco del Becerro y contiguos aguas abajo en el río Ayuela, en las inmediaciones de la carretera de Cácres a Badajoz, parte derecha.

Rinconada, terminación del monte de la finca denominada «EL GA-LINDO ALTO» linde de la finca MAYORALGUILLO» entre ésta y la carretera de Cáceres a Badajoz.

Puerto de las Camellas, a la altura de Santa Ana (Cordilleras) en la parte derecha de esta Capital, de la caretera de San Juan del Puerto a

Cabecera de la charca de La Generala, en la finca denominada «LA
lera de San Juan del Puerto a Cáceles, desde esta Capital.

Huerta del Arropé, por el camino de la finca «MATAMOROS» único última huerta.

Puesto El Juncal, que linda con la Puerto de la Capital.

Puerto de Torreorgaz, en el kilómetro 11, hectómetro 1, de la carreizquierda (cordillera). Pared principio de la finca denominada «LA ALBERCA», en la carretera de Cáceres a Medellín, parte derecha, sin pasar el matorral, y parte izquierda en la calleja de Guijarro.

Pared de la finca denominada «LAS MUESAS», en el camino antiguo de Sierra de Fuentes.

Pared de la finca denominada «LA QUINTA», en el camino antiguo de Sierra de Fuentes.

Pared de la finca denominada «BRACEROS», en el camino vecinal de Santa Marta de Magasca a la carretera de Trujillo a Cáceres.

Finca de Palacio Blanco, que atraviesa la carretera de Trujillo a Cáceres.

Terminación del monte de Sierra de Fuentes, por el camino antiguo de este pueblo.

En cuanto a los pueblos de la provincia, los señores Comandantes de Puesto de la Guardia Civil, señalarán los puestos de paso.

Ordeno a los señores Alcaldes, Guardia Civil, Guardas Jurados, Sociedades de Cazadores, cazadores en particular y demás Agentes de mi Autoridad, despleguen el mayor celo y actividad a fin de hacer que se observen y cumplan con la máxima rigurosidad las determinaciones indicadas, denunciándome cuantos casos de infracción conozcan, los que sin perjuicio de la sanción económica que estime procedente imponer, castigaré en todo caso con la recogida de la correspondiente licencia de caza o denegación de ella en caso de solicitarla.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres, 31 de Julio de 1941.—El Gobernador civil, LUCIANO LO-PEZ HIDALGO.

2538

Administración de Rentas Públicas

CIRCULAR

Contribución de usos y consumos.— Sección jabones

Por orden del Ministerio de Hacienda de fecha 19 de Junio último, publicada en el («B. O. del Estado» del día 21 del mismo mes), se aclara la de 18 de Febrero próximo pasado, sobre el gravamen de jabones ordinarios, por la Contribución de Usos y Consumos, disponiéndose:

1.º Se hallan sujetos a la Contribución de Usos y Consumos, además de los jabones ordinarios de finidos en el número 12 de la Orden Ministerial de 18 de Febrero último («B. O.» del 22) los denominados sustitutivos de dichos productos, así como los sintéticos, resínicos o los que bajo otra cualquiera denominación tengan idéntica finalidad, aun cuando en su composición no entren substancias grasas o ácidos, continuando subsistente la excepción establecida para los jabones finos o de tocador, que vienen gravados por el apartado f) del Decreto de 9 de Noviembre de 1939, referente al arbitrio del «Subsidio».

2.º Los fabricantes de dichos productos quedarán obligados al cumplimiento de lo dispuesto en la Orden Ministerial citada, de 18 de Febrero útimo, por todas las operaciones que realicen a partir de la fecha en que se publicó esta Orden, debiendo englobar las ventas que realizaron hasta el final del anterior trimestre, en la declaración correspondiente al tercer trimestre actual.

Lo que se hace público para general conocimiento, y en particular para el de los fabricantes interesados, así como pára su más exacto cumplimiento.

Cáceres, 28 de Julio de 1941.—El Administrador de Rentas públicas, Francisco Mayoral.

250

Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas

El Juez Instructor Provincia de Responsabilidades Políticas de la provincia de Cáceres, hace saber:

Que por este Juzgado sito en Plaza de la Concepción, número 29, de esta ciudad y en virtud de orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres de fecha 12 de Marzo de 1941, se instruye expediente contra Cristina Jarillo Angel, natural de Valdelacasa de Tajo y vecina de idem, y en el citado expediente de conformidad y en cumplimiento a cuanto disponen los arifculos 46 y 53 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se hace saber asimismo, que ni el fallecimiento, ausencia o incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Cáceres a 11 de Julio de 1941.— El Juez Instructor, E. Guerrero. 2440

El Juez Instructor Provincial de Res-

ponsabilidades Políticas de la provincia de Cáceres, hace saber:

Que por este Juzgado sito en Plaza de la Concepción, número 29, de esta ciudad y en virtud de orden del Tribunal Regional de Responsabilipades Politicas de Cáceres de fecha 12 de Marzo de 1941, se instruye expediente contra Martina Garcia Hernández, natural de Berzocana y vecina de Cañamero, y en el citado expediente de corformidad y en cumplimiento a cuanto disponen los articulos 46 y 53 de la Ley de Responsabilidades Politicas, se hace saber asimismo, que ni el fallecimiento, ausencia o incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y failo del expediente.

Cáceres a 11 de Julio de 1941.— El Juez Instructor, E. Guerrero.

2441

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de la provincia de Cáceres, hace saber:

Que por este Juzgado sito en Plaza de la Concepción, número 29, de esta ciudad y en virtud de orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres de fefecha 12 de Marzo de 1941, se instruye expediente contra Emilia Rodifguez Cerezo, natural de Alia y vecina de idem, y en el citado expediente y de conformidad y en cumplimiento a cuanto disponen los articulos 46 y 53 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se hace saber asimismo, que ni el fallecimiento, ausencia o incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Cáceres a 11 de Julio de 1941.— El Juez Instructor, E. Guerrero.

2442

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de la provincia de Cáceres, hace saber:

Que por este Juzgado sito en Plaza de la Concepción, número 29, de esta ciudad y en virtud de orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres de fecha 12 de Marzo de 1941, se instruye expediente contra José Serradilla San Román, natural de Logrosán y vecino de idem, y en el citado expediente y de conformidad y en cumplimiento a cuanto disponen los articulos 46 y 53 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se hace saber asimismo, que ni el fallecimiento, ausencia o incomparecencia del presentación de la presentación d

sunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Cáceres a 11 de Julio de 1941.— El Juez Instructor, E. Guerrero.

2443

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de la provincia de Cáceres, hace saber:

Que por este Juzgado sito en Plaza de la Concepción, número 29, de esta ciudad y en virtud de orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres de fecha 12 de Marzo de 1941, se instruye expediente contra Aurelio Gómez Calero, natural de Casas de San Bernardo y vecino de id., y en el citado expediente de conformidad yen cumplimiento a cuanto disponen los artículos 46 y 53 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se hace saber asimismo, que ni el fallecimiento, ausencia o incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Cáceres a 11 de Julio de 1941.— El Juez Instructor, E. Guerrero.

2444

Tesorería de Hacienda

ANUNCIO

El señor Arrendatario de Tributos de esta provincia, me participa haber cesado en el cargo de Agente Auxiliar, don Anastasio Béjar Talaván, de la zona 2.ª de Hervás, y nombrando para dicho cargo y zona a don Enrique Santos González, aceptado el expresado cese y nombramiento, se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general, rogando a la primera preste el Auxilio que dicho funcionario reclame en beneficio de los intereses del Tesoro.

Cáceres, 28 de Julio de 1941, -El Tesorero de Hacienda, Paulino de Sande.

2507

Juzgados

CACERES

Don Antonino Rodríguez Ramírez, Juez accidental de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en autos de juicio declarativo de menor cuantia, seguidos a instancia del Procurador don José Ramírez Cárdenas, en nombre de don Eduardo López de Ceballos, contra Diego Galán Pavón y diez más, vecinos de Torreorgaz, sobre pago de dieciocho mil pesetas de rentas de las fincas «Asiento Chico» y «Asiento Grande»; se ha procedido al embargo de los semovientes que después se dirán, y acordado también proceder a la venta de los mismos, en pública y judicial subasta, habiéndose señalado para que ella tenga lugar el día catorce de Agosto próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que para interesarse en la subasta, habrá de consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terce as partes de la tasación, y que las ovejas embargadas que después se dirán, se hayan en poder del

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

depositario de las mismas, Benito Durán Polo, vecino de Torreorgaz, donde podrán ser vistas por aquellas personas que quisieran tomar parte en la subasta.

Bienes que se venden

Como de la propiedad de Domingo Román Menor: Ciento ochenta y cinco cabezas de ganado lanar, al precio de cien pesetas una, con la pega A., importantes todas dieciocho mil quinientas pesetas (18.500).

Como de la propiedad de Alejo Polo, 50 cabezas lanares, con la pega C., a 80 pesetas una, hacen un total de cuatro mil pesetas (4.000).

Como de la propiedad de Juan Rosa Chavalet: Siete cabezas lanares a noventa pesetas una, hacen un total de seiscientas treinta pesetas (630).

Como de la propiedad de Francisco y Juan Galán: Cien cabezas lanares con pega X, a ciento cinco pesetas una, hacen un total diez mil quinientas pesetas (10 500).

Dado en Cáceres a veintitrés de Julio de mil novecientos cuarenta y uno. — Antonino Rodríguez. — Abelardo H. Piñuela.

(67'40 pestas.)

2526

Alcaldias

PEDROSO DE ACIM

Edicto

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión de su pleno celebrada el día 13 del actual mes, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento general de Utilidades, resultando corresponder a los señores siguientes:

De la parte Real

Doña Petra Gil Donaire. Doña Soledad Garcia Pelayo Marcos.

Don Vicente García Muñoz. Don Lucio Elvira Ramos.

De la parte Personal.-Parroquia única de Santa Marina

Don Dionisio León Miguel, Sacerdote.

Don Pedro Alonso Martin. Don Reyes Mallo Pérez. Don Jovita Guerrero Carvajal.

Asimismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general, advirtiéndose, que durante el plazo de siete días hábiles, se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aqué las se presenten por los interesados legítimos.

Pedroso de Acim, 15 de Junio de 1941.-Ei Alcalde, Juan Martin.-P. A. del A. P., el Secretario, Antonio Solis.

2352

ALDEHUELA DEL JERTE

A TAKE THE PROPERTY OF THE PERSON TO THE PERSON OF THE PER

Don Amadeo Ruano Bueno, Presidente de la Junta general del Repartimiento de Utilidades para el sño corriente, de Aldehuela del Jerte.

Hago saber: Que confeccionado el de este término municipal, para el año actual, se halla expuesto al pú-

blico en la Secretaria del Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal, durante cuyo plazo y tres días más, se presentarán contra el mismo las reclamaciones que crean oportunas los contribuyentes en él comprendidos, las cuales dében hacerse por escrito y se han de basar en hechos concretos, precisos y determinados y conteniendo las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Este anuncio servirá además de notificación a los contribuyentes con residencia en otros términos municipales, que a continuación se relacionan:

Nombres, apellidos, lugar de residencia y cuota que les corresponde: Angel Delgado Gregorio, Plasen-

cia, 1.000 pesetas. María González Mateos, Vaideo-

bispo, 0'67. Simón Gómez Cirujano, Plasen-

cia, 100.

Pedro Gutiérrez, heroderos, Galisteo, 1'42.

Hermenegildo Gutiérrez Paredes,

(Sucesores), Galisteo, 3.36. Hermenegildo Gutiérrez Martin,

herederos, Galisteo, 098. Pedro López Torres, herederos,

Galisteo, 424. Juan Antonio Pérez, Plasencia,

100. Feliciano Rodríguez Pérez, Carca-

boso, 055. Nolberto Santos Alcón, Carcabo-

so, 1'55. Catalina Alcón Martín, Valdeobis-

po, 4'03. Felipe Vidal Estévez, Madrid, 157.

Eduardo Silva Gregorio, herederos. Plasencia, 563 57.

Victor Martin, Galisteo, 2'50.

Aldehuela del Jerte, 16 de Julio de 1941.—Amadeo Ruano. - V.º B.º, el Alcaide, Restituto Martin.

2353

CADALSO

Exposición del Repartimiento General de Utilidades para 1941

Confeccionado por la Junta General de este término, el documento arriba expresado, se halla expuesto el mismo al público desagravio en la Secretaria de Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este edicto en el Boletin Oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado por cuantas personas, entidades o corporaciones en aquél se hallen comprendidos, y dentro de expresado piazo y tres días más, podrán formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes contra dicho reparto, bien entendido que éstas han de ser por escrito, fundadas en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias que las justifiquen, de conformidad a lo dispuesto en el articulo 510 del Estatuto Municipal.

A continuación se relacionan los hac indados forasteros, y cuotas asignadas a cada uno de ellos, sirviéndoles este edicto de notificación en forma.

Relación de contribuyentes, domicilio y cuotas anuales

Don Antonio García Gómez, de Robledillo de Gata, 225 pesetas.

Deña Barnarda Manso González, de Santibáñez el Alto, 45.

Don Cándido Asansio, (herederos), de Torre de Don Miguel, 9.

Don Camilo Rodríguez, de Descargamaria, 60.

Don Fortunato Rodríguez Acosta, de Hernán Pérez, 25.

Don Guillermo Ventanas, de Des. cargamaria, 20.

Don Hilario Asensio, (herederos), de Toire de Don Miguel, 40. Don Maximiliano Bertol Flores,

de idem, 25. Don Marcelo Acosta Pérez, de idem, 50.

Don Martin Luis, de Descarga. maría, 50.

Don Venancio Acosta, de Santi. báñez el Alto, 20.

Don Wenceslao Calvarro, de Des. cargamaría, 30. Don Benigno Rodrignez, de Gata,

40. Don Constancio Delgado, de Des. cargamaría, 20.

Cadalso a 16 de Julio de 1941.-El Presidente, Gabino Blanco.

HUELAGA Anuncio

Habiéndose formado el Reparti. miento General de Utilidades del año 1940 por la Junta de este térmi. no municipal, se expone al público desagravio por el plazo de quince días, para oir reclamaciones por las personas que se crean perjudicadas.

Las reclamaciones se presentarán por escrito, fundándose en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, de conformidad al artículo 510 del Estatuto Municipal dispone.

Huélaga a 16 de Julio de 1941,-El Alcalde, Tomás Hernández.

VALENCIA DE ALCANTARA

Acordado por este Ayuntamiento la transferencia de crédito de unos a otros capítulos del Presupuesto de gastos del presente año, queda expuesto al público en la Secretaria de este Municipio, durante el plazo de quince días, para los efectos de reclamación, según dispone el artículo 12 del Reglamento de Hacienda de 23 de Agosto de 1924.

Valencia de Alcántara a 17 de Julio de 1941.—El Alcalde, Juan Zamora.

VILLAR DEL PEDROSO

Edicto

Terminado por la Junta el Repartimiento general de Utilidades, formado conforme los preceptos del Estatuto municipal, para regir en el año actual, estará de manifiesto al público en la secretaria del Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, en los que conforme los articulos 510 y 511, podiá examinarse y presentarse las reclamacio nes que se estimen justas, por las personas incluídas en el mentado Reglamento.

Las que se presenten en dicho plazo y tres días más, habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justifica-

Villar del Pedroso, 21 de Julio de ción. 1941.—El Alcalde, Francisco Ca-

bañas.

IMP. OR LA DIPUTACIÓN PROPINCIAL